

A. R. C. B. O. C. O. T. A. S. A.

Fiduciaria Bogotá

OTROSI No. 4 AL CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE NO 005 DEL 6 DE FEBRERO DE 2007
CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA DE RENOVACION URBANA DE BOGOTA Y FIDUCIARIA BOGOTA S A

Entre los suscritos a saber, **NESTOR EUGENIO RAMÍREZ CARDONA**, domiciliado en Bogota D.C. identificado con la Cédula de ciudadanía No. 10'245.346 de Manizales, en su calidad de Gerente General de **LA EMPRESA DE RENOVACION URBANA DE BOGOTA D.C.**, nombrado mediante Decreto No. 137 del 12 de mayo de 2008 y posesionado mediante Acta No. 093 del 13 de mayo de 2008, obra en nombre y representación legal de **LA EMPRESA DE RENOVACION URBANA DE BOGOTÁ, EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL DISTRITO CAPITAL**, con domicilio en la ciudad de Bogotá creada mediante el Acuerdo Número 33 del 10 de noviembre de 1999 expedido por el Concejo de Bogotá, quien en adelante se denominará **LA ERU** por una parte, por otra parte **NOHORA PAEZ FORTOUL**, identificada con la Cédula de Ciudadanía número 41.583.935 expedida en Bogota, quien obra en nombre y representación de **FIDUCIARIA BOGOTA S.A.**, sociedad anónima de servicios financieros legalmente constituida mediante la escritura pública número tres mil ciento setenta y ocho (3178) otorgada el treinta (30) de septiembre de mil novecientos noventa y uno (1991) ante la notaria once (11) del circulo de Bogotá D.C., con domicilio principal en la misma ciudad y con permiso de funcionamiento concedido por la Superintendencia Bancaria (Hoy Superintendencia Financiera), mediante la Resolución número tres mil seiscientos quince (3615) del cuatro (4) de octubre de mil novecientos noventa y uno (1991), todo lo cual se acredita con el certificado de Existencia y Representación, el cual se adjunta al presente contrato, quien en adelante se denominará **LA FIDUCIARIA** y en conjunto las partes, hemos acordado celebrar el presente OTROSI al contrato suscrito entre las partes, previas las siguientes

CONSIDERACIONES:

PRIMERA: Que **LA EMPRESA DE RENOVACION URBANA DE BOGOTA** adelanto el proceso licitatorio ERU – 003 de 2006 con el objeto de seleccionar la entidad con la cual se celebrará el contrato de fiducia mercantil, siendo adjudicado a **LA FIDUCIARIA**.

SEGUNDA: Que en virtud de lo anterior, la **EMPRESA DE RENOVACION URBANA DE BOGOTA** expidió la Resolución No. 009 de enero 18 de 2007 mediante la cual procedió a adjudicar el correspondiente contrato de fiducia mercantil.

TERCERA: Que el día 6 de Febrero de 2007, se celebró entre la **EMPRESA DE RENOVACION URBANA DE BOGOTA** y **FIDUCIARIA BOGOTA S.A.** el Contrato No. 005 de Fiducia Mercantil Irrevocable, el cual tiene como objeto la conformación de un patrimonio autonomo o FIDEICOMISO que permita el desarrollo del PROYECTO SAN VICTORINO CENTRO COMERCIAL DE CIELOS ABIERTOS Y CENTRO DE LOGISTICA MANZANA 3-10-22.

CUARTA: Que mediante Otrosí No 1 suscrito el 8 de mayo de 2007, las partes modificaron las clausulas tercera y vigésima primera del Contrato No 005 de Fiducia Mercantil Irrevocable del 6 de febrero de 2007

QUINTA: Que mediante Otrosí No 2 suscrito el 6 de agosto de 2008, las partes modificaron el Parrafo Quinto del punto PRIMERA FASE O FASE PREOPERATIVA de la Cláusula Novena, ampliando la fase preoperativa por seis meses más, es decir hasta el 6 de febrero de 2009



Handwritten signatures and notes, including '100' and other illegible marks.

Fiduciaria Bogotá

OTROSI No. 4 AL CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE NO. 005 DEL 6 DE FEBRERO DE 2007
CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA DE RENOVACIÓN URBANA DE BOGOTÁ Y FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.

SEXTA. Que mediante Otrósi No 3, las Partes modificaron el Contrato de Fiducia No 005 con el fin de adicionar recursos del Patrimonio Autónomo transferidos por el FIDEICOMITENTE INICIAL

SEPTIMA: Que la EMPRESA DE RENOVACION URBANA – ERU, ha realizado un estudio de conveniencia y oportunidad mediante el cual se evidencia la necesidad de realizar "una inversión adicional al Patrimonio Autónomo por parte de la Empresa de Renovación Urbana por OCHO MIL MILLONES DE PESOS (\$8 000.000.000) en Noviembre de 2009, teniendo en cuenta que se aproximan erogaciones importantes, tales como: pagos relacionados con los estudios técnicos y diseños arquitectónicos, urbanísticos y paisajísticos, interventoría, comunicaciones, marketing y publicidad, impuesto de delineación, gastos notariales, cerramiento del lote y sala de ventas."

OCTAVA: Que igualmente, las anteriores razones fueron dadas en el documentos denominado "Justificación Técnico –Económica Incremento aporte recursos liquidos al Fideicomiso San Victorino Centro Internacional de Comercio Mayorista" elaborados por la EMPRESA DE RENOVACION URBANA – ERU.

NOVENA: Que por decisión de la Junta del Fideicomiso, las fases preoperativa y operativa del PROYECTO se sujetarán a los cronogramas aprobados por la Junta del Fideicomiso de acuerdo con el desarrollo y ejecución del mismo

DÉCIMA: Que las modificaciones que se pretenden realizar en el presente Otrósi, fueron aprobadas por la Junta del Fideicomiso el catorce (14) de octubre de 2009, según consta en el Acta No 27 de esa misma fecha.

DÉCIMA PRIMERA: En este sentido, las partes acuerdan modificar el contrato de Fiducia Mercantil Irrevocable No. 005 del 6 de Febrero de 2007, mediante las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA: Las partes acuerdan modificar el nombre dado al Fideicomiso y/o Proyecto, el cual a partir de la fecha de suscripción del presente Otrósi se entenderá en todos los apartes en los cuales se haga mención del nombre del Proyecto y/o Fideicomiso en el Contrato de Fiducia Mercantil No 005, que es SAN VICTORINO CENTRO INTERNACIONAL DE COMERCIO MAYORISTA

SEGUNDA: Las partes acuerdan adicionar los recursos transferidos al Patrimonio Autónomo por el FIDEICOMITENTE INICIAL, en la suma de OCHO MIL MILLONES DE PESOS (\$8 000 000 000), con cargo al presupuesto de 2009, los cuales se encuentran respaldados por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 358 con una vigencia desde el 26 de Octubre de 2009 hasta el 31 de diciembre de 2009.

TERCERA: Las partes acuerdan modificar el Párrafo Tercero del punto PRIMERA FASE O FASE PREOPERATIVA de la Cláusula Novena, FASES, el cual quedará de la siguiente manera

"Se entiende por punto de equilibrio los recursos necesarios para cubrir los costos directos e indirectos de construcción previstos en el presupuesto y flujo de caja presentados por EL GERENTE DEL PROYECTO previo visto bueno del interventor, y aprobados por LA JUNTA DEL FIDEICOMISO. El término para la

CALLE 67 No 7 - 37 PBX 3 48 5400 FAX 322 0602 - BOGOTÁ D. C.
FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.
OFICINA DE ASesorIA JURIDICA

www.fidubogota.com



Mane
1000
10

Fiduciaria Bogotá

OTROSI No. 4 AL CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE NO. 005 DEL 6 DE FEBRERO DE 2007
CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA DE RENOVACIÓN URBANA DE BOGOTÁ Y FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A

ejecución de esta fase estará supeditada al cronograma que sea aprobado por la JUNTA DEL FIDEICOMISO. Si se efectúa el PROYECTO por etapas, el punto de equilibrio se aprobará para cada una de ellas por parte de LA JUNTA DEL FIDEICOMISO. En estos eventos, los bienes inmuebles se transferirán al fideicomiso de acuerdo con el cronograma que determine la JUNTA DEL FIDEICOMISO."

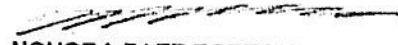
CUARTA: Los demás términos y condiciones del contrato y Otrosí No 1, 2 y 3 que no son objeto de aclaración, modificación, o adición con el presente Otrosí No. 4, continuarán vigentes en su integridad, siempre que no contraríen lo estipulado en el presente documento

Para constancia se firma por la FIDUCIARIA y por el FIDEICOMITENTE, el día veintinueve (29) de octubre del año dos mil nueve (2009)

Por parte de la Empresa de Renovación Urbana.

Por parte de Fiduciaria Bogota S.A.:

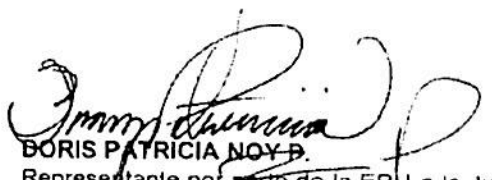

NESTOR EUGENIO RAMÍREZ C.
Representante Legal
Empresa de Renovación Urbana de Bogotá D.C.


NOHORA PAEZ FORTOUL
Representante Legal
Fiduciaria Bogotá S.A.



En señal de aceptación, el presente documento es igualmente suscrito por los miembros de la Junta del Fideicomiso, cumpliendo así con lo establecido en el Parágrafo de la Cláusula 21.2. del Contrato de Fiducia Mercantil.


NESTOR EUGENIO RAMÍREZ CARDONA
Presidente Junta del Fideicomiso
C.C. No. 10'245 346


BORIS PATRICIA NOY B.
Representante por parte de la ERU a la Junta del Fideicomiso
C.C. No.



399
10/29/09

